OFICIO ORDINARIO N° 00086/2025

FEDERACIÓN NACIONAL DE ORIENTADORES EDUCACIONALES FENORED

Mat.: - Reclamo por impedimento de desarrollo profesional docente y persistente, discriminación e invisibilización de orientadores y orientadoras en el sistema educativo.

Fecha: 29 /04 /2025

DE: SRTA. LORNA HUICHALAF VARGAS
PRESIDENTA FEDERACIÓN GREMIAL NACIONAL
DE ORIENTADORES EDUCACIONALES
"FENORED"

A: SR. GABRIEL BORIC FONT
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE CHILE

Estimado Presidente,

De nuestra consideración:

La Federación Gremial Nacional de Orientadores Educacionales (Reg. 706-8), y sus redes, representativas de las distintas regiones del país, hacemos llegar un reclamo en relación a importantes aspectos que impiden e interfieren nuestro desarrollo profesional docente, así como para nuevos profesionales de la educación que están interesados/as en acceder a una especialización en orientación educacional que les permita avanzar en su carrera docente. El contexto del presente reclamo se relaciona con las dos acepciones que comprende el concepto de orientación, las que están relacionadas: aspecto inherente al proceso educativo/asignatura específica del currículum.

Observamos como Federación representantes de los y las profesoras orientadoras de nuestro país, que **existe una persistente discriminación y escaso fortalecimiento de este rol a través de las políticas educativas del país**, persistiendo la **invisibilización de nuestro ámbito profesional a través de los años**, y que se pone de manifiesto en las diversas comunidades educativas.

Consideramos que el accionar del Ministerio de Educación, durante la actual administración, **ha obstaculizado el despliegue y ejercicio del derecho al trabajo en un ámbito profesional de tradición histórica en nuestro sistema educativo**, el que se vincula con una **actualización permanente y el acceso de nuevos/as docentes para desempeñar el rol de orientadores/as educacionales, para apoyar la formación y desarrollo integral de niños, niñas y jóvenes de las escuelas y liceos del país,** en los ámbitos que nos concierne a nivel preventivo, formativo, de apoyo y acompañamiento de la trayectoria educativa de acuerdo con la Ley General de Educación.

El presente reclamo se basa en:

Propuesta de actualización curricular - ACUERDO N°044/2025, sobre Orientación Convivencia (punto X).

Sobre la propuesta de actualización de las Bases Curriculares de la asignatura de orientación, considerada como una oportunidad para reflejar los acuerdos sobre el currículo nacional, asegurando el principio de equidad y definiendo expectativas formativas desafiantes, observaciones publicadas por el Consejo Nacional de Educación, relacionado con la asignatura de orientación, observamos aspectos muy importantes de considerar:

1. Nos oponemos al cambio del nombre de la asignatura: de Orientación a "Orientación y Convivencia", puesto que NO FUE consultado en las mesas técnicas que se levantaron para esta actualización (de la cual participamos), como tampoco fue incluida en la consulta pública, por tanto, se observa como una imposición por parte del Mineduc. El nombre propuesto no visibiliza que esta asignatura **pone al centro a la y el estudiante, como sujeto y objeto** de su propia orientación donde la convivencia es una de las dimensiones del desarrollo, pero no la única expresión de las relaciones interpersonales que establecen las y los estudiantes en desarrollo. Además, consideramos que este cambio de nombre puede provocar **una superposición de trayectorias profesionales**, Orientadores/as – Encargados/as de convivencia, escolar cuyos ámbitos educativos de desempeño son distintos, **aumentando la invisibilización de la especificidad de la orientación educacional**.

Es importante recalcar que la Asignatura de Orientación es un componente de los ámbitos de la gestión de Orientación educacional, en coordinación con las jefaturas de curso, Unidad Técnico Pedagógica y dirección del establecimiento. El cambio de nombre de la Asignatura se observa como un intento de vincular la Asignatura de Orientación con el ´proyecto de Ley de convivencia escolar, cuya propuesta legislativa apunta a "promover una forma de gestión para que las comunidades educativas sean espacios de protección y bienestar", **distinción que no es abordada por el Mineduc.**

1.1 La propuesta de actualización de las Bases Curriculares de la asignatura de orientación **presentada al Consejo Nacional de Educación plantea el reduccionismo curricular de la asignatura**, referido sólo a que se prescribe sobre el aprendizaje socioemocional, en los ejes formativos de Ciudadanía y Convivencia**, sin contemplar el bienestar y autocuidado,** muy relevantes en el crecimiento y desarrollo de niños, niñas y jóvenes donde se aborda la dimensión preventiva de factores de riesgo, asociadas a una de las dimensiones de la orientación educacional.

El bienestar y autocuidado está relacionado con el desarrollo, adopción y promoción de estilos de vida saludable, incentivo de prácticas cotidianas que fortalecen el bienestar y el crecimiento, procurando el desarrollo de conocimientos y habilidades que contribuyan a enfrentar situaciones de riesgo a la que las y los estudiantes puedan verse expuestos, así como, el fortalecimiento de aquellos conocimientos, habilidades y actitudes protectores. En consecuencia, **se observa minimizado el carácter promotor y preventivo de la asignatura**, sin visibilizar procesos del ciclo vital que las y los estudiantes experimentan, asociados a la pubertad y adolescencia. Actualmente, la asignatura posibilita espacios de reflexión y problematización para transitar en estas etapas de desarrollo humano con

mayor naturalidad sobre las transformaciones asociadas a la sexualidad y afectividad, entre otras dimensiones del desarrollo.

"La orientación educativa es una función inherente a la educación y, por tanto, a la escuela, que debe contribuir al desarrollo integral de la persona." Profesor Luis Giménez Mora (Magister en Ciencias de la Educación, Orientación y Relaciones Humanas y Familia).

1.2 Respecto de los ejes propuestos de Convivencia y Ciudadanía, **se observa la tendencia a saturar la propuesta de bases curriculares de la Asignatura, con dos aspectos del desarrollo humano, que siempre están presentes en el proceso de enseñanza y aprendizaje y la cotidianeidad de las comunidades educativas.** Además, tanto **Convivencia como Ciudadanía cuentan con políticas específicas**: Política Nacional de Convivencia Educativa y Formación Ciudadana.

Es importante considerar que orientación educacional promueve el aprendizaje socioemocional, entendiendo que el estudiante es sujeto y objeto de la orientación, en que, según algunos autores como Bisquerra, **vinculan el desarrollo socioemocional con la labor del orientador educacional, subrayando el papel preventivo y de desarrollo integral de esta línea de desempeño especializado**, vinculado a las dimensiones Curricular y de Gestión institucional de orientación educacional (Rex. N° 2076 de 2021), por tanto, a pesar que la Asignatura de Orientación promueve el aprendizaje socioemocional en contextos específicos, -con escaso tiempo asignado en el Plan de Estudio)-, **requiere de apoyo y acompañamiento técnico y pedagógico (docentes orientadores**) a las y los profesores jefes para abordarlos en contextos específicos de cada comunidad educativa.

Sin embargo, el aprendizaje socioemocional, no sólo es responsabilidad de la asignatura de orientación puesto que se considera un "rol que debe cumplir la escuela en la formación integral de sus estudiantes en el contexto escolar" ("Estrategias para el Aprendizaje Socioemocional desde el Currículum Nacional". Ministerio de Educación-Unidad de Currículum y Evaluación).

1.3 Para los cursos de Educación básica, se observa poca importancia al **trabajo escolar**, que cobra relevancia en los cursos de educación media. Para los niveles de educación media, el trabajo escolar adquiere la forma de **gestión del aprendizaje lo** que favorecerá el proceso de toma de decisiones responsables y con mayor autonomía, respecto a la electividad de planes de estudio para los cursos terminales de educación media, así como el proceso de la configuración de los proyectos de vida del estudiantado (Orientación Vocacional, profesional y laboral /Ley N° 20.370, Art. 10 letra c "… orientar vocacionalmente a sus alumnos cuando corresponda").

1.4. Respecto a **"temática espiritualidad".**

Acuerdo N°044/2025: "Falta mayor claridad respecto a cómo se abordará la temática de la espiritualidad en la propuesta, aspecto que se incorpora en la Ley General de Educación. Es necesario precisar su alcance, visto como un proceso integral -ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico- y su vinculación con el ámbito de bienestar integral que declara la propuesta. Y también, definir cómo se integra a la definición de objetivos de aprendizaje de la asignatura y sus posibilidades de articulación con otras disciplinas".

El Artículo 2° de la Ley N° 20.370, indica que: "La educación es el proceso de aprendizaje permanente que abarca las distintas etapas de la vida de las personas y que tiene como finalidad alcanzar su desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual,

artístico y físico, mediante la **transmisión y el cultivo de valores, conocimientos y destrezas**. Se enmarca **en el respeto y valoración de los derechos humanos y de las libertades fundamentales**, de la diversidad multicultural y de la paz, **y de nuestra identidad nacional**, capacitando a las personas para conducir su vida en forma plena, para convivir y participar en forma responsable, tolerante, solidaria, democrática y activa en la comunidad, y para trabajar y contribuir al desarrollo del país".

La temática "espiritualidad", correspondiente a una de las dimensiones de los Objetivos de Aprendizajes Transversales (OAT), planteada en la actualización de las Bases Curriculares de la Asignatura de Orientación, **limita el alcance de estos objetivos**, puesto que alude a uno de sus componentes, que en su conjunto no son atribuibles solo a la Asignatura de Orientación, puesto que son de carácter formativo e integral, señalado por el Consejo Nacional de Educación en el Acuerdo N° 036/2015, por ende**, limitar el desarrollo del estudiantado en lo formativo e integral** y atribuirlo a la Asignatura de Orientación y su vinculación con el ámbito de bienestar integral es inalcanzable técnica y pedagógicamente en el aula. Además, en el Acuerdo mencionado, se destaca que, "Sin embargo, es importante para el CNED precisar que considera los mencionados instrumentos curriculares sólo un comienzo en el abordaje de estos objetivos formativos e integrales. A futuro, a juicio de este organismo, éstos objetivos de aprendizaje deberían trascender a la asignatura de Orientación propiamente tal y formar parte del programa que lleven a cabo los establecimientos escolares para cumplir con su proyecto educativo institucional, que cuenten con la participación de los docentes y los especialistas que intervienen en las distintas etapas y de acuerdo a la naturaleza de los conocimientos, actitudes y habilidades que se busca desarrollar en los estudiantes". En este contexto cabe preguntar al Consejo Nacional de Educación y a la Unidad de Currículum y Evaluación del Mineduc (UCE**): ¿La espiritualidad es una temática?**

2.0 Sistema Nacional de Desarrollo Profesional Docente (SNDPD) – Ley N° 20.903 de 2016.

"Artículo 12 ter. - El Ministerio de Educación, a través de su Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas, en adelante indistintamente "el Centro", colaborará en el desarrollo de los profesionales de la educación ejecutando programas, cursos o actividades de formación de carácter gratuito, de manera directa o mediante la colaboración de universidades acreditadas o instituciones certificadas por el Centro, como también otorgando becas para éstos."

2.1 Sobre **"la función y organización de la Unidad o Servicios de orientación educacional"** en escuelas y liceos, el Ministerio de Educación tiene compromisos explicitados en la **Rex. N° 2076** del año 2021, **que a la fecha no ha cumplido**, uno de ellos es "Implementar, a través del Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas (CPEIP), **instancias de acciones formativas y de desarrollo profesional docente** que respondan a las necesidades de los orientadores en ejercicio, y de inducción para los docentes que se integren al sistema en funciones formativas", lo que además debiera considerar las Bases Curriculares para la Asignatura de Orientación presentes y futuras; lo que ***claramente es discriminación*****, persistiendo en la invisibilización de nuestro ámbito profesional.**

3. RESOLUCIÓN Exenta N° 2076 del año 2021 "que Aprueba orientaciones para promover el desarrollo de la Orientación Educacional en el sistema escolar y deroga la Circular N° 600 de 1991"; que corresponde a un instrumento **construido en una mesa tripartita** (orientadores en ejercicio, representantes de los distintos niveles educativos y

dependencias administrativas del sistema escolar, académicos especialistas en orientación y el Ministerio de Educación), que implicó la actualización de la Circular N° 600 del año 1991, y consideró el avance de las diversas políticas y normativas en materias educativas.

Acorde a la Rex. N°2.076/2021, nuestro rol profesional docente se vincula con diversas políticas educativas, siendo una de ellas y la más importante, el Currículum Nacional, así como otras áreas, entre ellas las de Gestión Educativa Institucional como el Proyecto Educativo Institucional, el Plan de Mejoramiento Educativo, Otros Indicadores de Calidad, la Política de Convivencia Escolar.

3.1. "Orientación Educacional, corresponde a una **dimensión formativa y preventiva de factores de riesgo, inherente al proceso educativo**, presente en todas las asignaturas y experiencias de aprendizaje del estudiantado. En su dimensión operacional, constituye una línea de trabajo eminentemente formativa, que coordina las distintas áreas de acción al interior del establecimiento educacional, y que tiene como propósito favorecer el desarrollo de las potencialidades del estudiantado y su crecimiento como seres individuales y sociales…", compuesta por cuatro dimensiones:

- **Formativa y preventiva de factores de riesgo**
- **Curricular**
- **Gestión institucional de Orientación**
- **Vocacional, profesional y laboral**,

Las que responden a la tradición histórica de nuestro rol, y cuya base normativa se encuentra en:

- **Ley General de Educación N° 20.370- Art. 2 y Art. 10. Letra a y c)**. Ministerio de Educación.
- **Ley N°19.070 de la DFL 1**, de 1996, que aprobó el estatuto de los profesionales de la educación. **Art.8°. "Sobre las funciones técnico-pedagógicas… de carácter profesional de nivel superior… campos de apoyo o complemento de la docencia: orientación educacional y vocacional…".** Ministerio de Educación.
- **Decreto N° 439 de 2012 y Decreto N° 369 de 2015**.Bases Curriculares de la Asignatura de Orientación. Ministerio de Educación.
- **Resolución Exenta N° 2076 de 2021**. Ministerio de Educación.

3.2. Resolución Exenta N° 2076 de 2076 de 2021: Plantea definición general de Orientación Educacional, ámbitos de trabajo vinculados al currículum nacional a través de la Asignatura de Orientación, ***cuya característica principal es de índole eminentemente preventiva y es abordada a partir de los intereses y necesidades de cada grupo curso***. En este contexto, el Decreto Ley N° 369 de 2015, explicita que, "Por una parte, la Orientación es un aspecto **inherente al proceso educativo**, presente en todas las asignaturas y experiencias de aprendizaje de las alumnas y los alumnos.

Se trata de una línea de trabajo educativo que involucra las distintas áreas de acción al interior de un establecimiento, con el fin de favorecer el desarrollo de los recursos y potencialidades de los y las estudiantes y su crecimiento como seres individuales y sociales.

Por otra parte, se entiende por Orientación una asignatura específica del currículum. Su función es fortalecer el desarrollo de los propósitos formativos en el área, pero con la particularidad de constituir **un espacio privilegiado**, y específicamente diseñado, para alcanzar estas metas de manera sistemática y planificada".

En síntesis, Orientación Educacional constituye una línea trabajo técnico pedagógico inherente al proceso educativo, en lo formativo como en lo curricular. Del mismo modo, esta Rex. explicita y compromete ciertos acuerdos y responsabilidades dirigidos a los distintos/as actorías para gestionar Orientación Educacional, que faciliten el logro de los objetivos para la función de orientación educacional en el proceso educativo (punto Primero. Concepto y Objetivos de la Orientación Educacional. Rex. 2076 de 2021).

3.2.1. En este contexto, la Rex. explicita Objetivos para la función de orientación educacional en el proceso educativo, puesto que ellos están relacionados con los **"roles y funciones de docentes orientadoras y orientadores en el sistema escolar",** tema que fue **abordado y elaborado** por el Área de Aprendizajes para el siglo XXI, Unidad de Desarrollo Pedagógico de la División de Educación General (2022- enero de 2024), en coordinación con la Unidad de Currículum y Evaluación (UCE); documento conocido por las y los orientadores en ejercicio, así como algunas universidades públicas y privadas que imparten carreras de Educación, a través de la solicitud de retroalimentación y validación de su contenido, puesto que **el tema es de gran relevancia** para el desempeño de nuestras funciones técnicas y pedagógicas en la práctica, así como la construcción pertinente de post títulos en universidades que implementan especializaciones en este ámbito. A la fecha, ***no hemos recibido respuesta sobre su publicación, pese a solicitudes presenciales a las dos últimas jefaturas de la División de Educación General*** (Ley de Lobby), y solicitud escrita sin respuesta a la fecha, por tanto desconocemos la postura de la División General de Educación al respecto**, lo que claramente responde a la intención de invisiblilizar nuestro ámbito de trabajo técnico pedagógico**, confundiendo a los distintos sostenedores de escuelas y liceos en relación a la política de convivencia escolar y sus encargados/as, cuyas funciones son distintas a las nuestras.

Objetivos para la función de orientación educacional en el proceso educativo:

- Liderar técnicamente las cuatro dimensiones explicitadas en la descripción del concepto general de orientación educacional.
- Complementar la función de apoyo y acompañamiento del estudiantado durante su trayectoria escolar.
- Favorecer el desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes a través de acciones y/o actividad s pedagógicas que permitan al estudiantado lograr el desarrollo de sí mismo y el conocimiento de su entorno, para superar limitaciones, afianzar cualidades, cultivar valores personales y sociales, éticos y morales, que colaboren con su desarrollo personal, social, vocacional, profesional y laboral.
- Contribuir a crear las condiciones que permitan a todo el estudiantado, lograr progresivamente aprendizajes de calidad, independientemente de sus características personales y de contexto.
- Apoyar y acompañar al estudiantado en la configuración y construcción de su proyecto de vida.

3.2.2. Para el cumplimiento de los aspectos indicados en el punto Segundo de la Rex. 2076 sobre “la función y organización de la Unidad o Servicios de orientación educacional” en escuelas y liceos, el Ministerio de Educación tiene compromisos explicitados en dicho documento, tanto a nivel nacional como regional, los que no se han atendiendo adecuada y pertinentemente a la fecha, afectando severamente la función y organización de la unidad o servicios de orientación educacional en escuelas y liceos del país, algunas de las cuales son:

Nivel nacional:

- Formular y difundir a nivel nacional, criterios técnicos para la función orientadora a través de la elaboración de apoyos técnico-pedagógicos que permitan su adecuación al contexto regional y local.
- Implementar, a través del Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas (CPEIP), instancias de acciones formativas y de desarrollo profesional docente que respondan a las necesidades de las y los orientadores en ejercicio, y de inducción para docentes que se integren al sistema en funciones formativas.
- Coordinar acciones con instituciones de educación superior, para fortalecer el desarrollo del estudiantado en orientación vocacional y profesional, a través de programas de acceso, retención y permanencia en educación superior.
- Coordinar acciones con instituciones de educación superior, que imparten formación inicial docente, a través de la Subsecretaria de Educación Superior, CPEIP y la División de Educación General, para desarrollar competencias profesionales en el ámbito de la orientación educacional, además de coordinar acciones formativas para promover la oferta de instancias de fortalecimiento, actualización y/o especialización; en el contexto de la formación continua, tales como pos títulos.

Secretarías Regionales Ministeriales de Educación:

- Diagnosticar las necesidades, a través de los Departamentos Provinciales de Educación y de los Servicios Locales de Educación Pública, con el propósito de complementar la acción orientadora.
- Promover y coordinar acciones con instituciones regionales, para complementar la acción orientadora en ámbitos de educación superior, productivos u otras instancias territoriales pertinentes, en coordinación con los Departamentos Provinciales de Educación y Servicios Locales de Educación Pública.
- Promover, gestionar, coordinar y evaluar acciones de desarrollo profesional docente, encuentros regionales e interregionales, en el marco de las políticas existentes en este campo.
- Propiciar y fortalecer el rol de la orientación educacional en el contexto del desarrollo profesional docente, en el marco de las políticas existentes en este campo.
- Evaluar e informar anualmente al nivel nacional, sobre la gestión realizada y proponer acciones que sean de competencias de este nivel, a través de los instrumentos regionales que correspondan.

En este contexto, se destaca que el accionar del Ministerio de Educación, **no promueve** la generación de un trabajo colaborativo, fundamental para favorecer la formación y desarrollo integral del estudiantado.

En virtud de lo anterior, como profesionales de la educación, especializados en orientación educacional, **solicitamos el reconocimiento y fortalecimiento de nuestro ámbito profesional en las comunidades educativas, a través de acciones concretas por parte de la administración del Ministerio de Educación, implicando:**

a. **Corregir los elementos indicados para la actualización de las Bases Curriculares de la Asignatura de Orientación, contemplando la Rex. N° 2076 de 2021.**
b. **Publicar y difundir en la Pág. Web del Mineduc**, el documento "ROLES Y FUNCIONES DE ORIENTADORAS Y ORIENTADORES EDUCACIONALES EN EL SISTEMA ESCOLAR", el que está plenamente actualizado, y cuya elaboración contempla los Objetivos para la Función de Orientación Educacional en el Proceso Educativo (Rex. N° 2076 de 2021), Marco para la Buena Dirección y el Liderazgo Escolar, 2015 (Ministerio de Educación) y Modelo de Competencias Especializadas Internacional del Profesional de la Orientación Educacional y Vocacional- 2018 (Asociación Internacional para la Orientación Educativa y Profesional). Tanto la corrección de estilo como el diseño gráfico no contemplan gastos económicos asociados.
c. **Generar estrategias compartidas de difusión y apropiación de la Rex. N° 2076 de 2021**, en el sistema educativo: División de Educación General – Superintendencia de Educación Escolar - Agencia de Calidad de la Educación y Dirección Nacional de Educación.
d. **Contar con profesional especializado en Orientación Educacional en la División de Educación General, Unidad de Currículum y Evaluación y en el Centro de Perfeccionamiento,** Experimentación e Investigaciones Pedagógicas, para favorecer el desarrollo y despliegue del ámbito de formación y desarrollo integral de niñas, niños y jóvenes en el sistema escolar.
e. **Implementar, a través del Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas (CPEIP)**, instancias de acciones formativas y de desarrollo profesional docente que respondan a las necesidades de las y los docentes orientadores en ejercicio, y de inducción para docentes que se integren al sistema en funciones formativas.
f. **Implementar, a través de la División de Educación General**, instancias de trabajo colaborativo entre docentes orientadores y encargados/as convivencia escolar, respetando los roles y funciones de cada uno en el sistema educativo.
g. Equiparar en cuanto a dedicación exclusiva y jornada completa, a docentes orientadores con la o el Coordinador de Convivencia Educativa, planteada en el proyecto de ley de convivencia.

"Educar es un acto de esperanza, un compromiso con la dignidad y el futuro de cada persona". Gabriel Castillo Insulza, Premio Nacional de Educación.

Estimado Sr. Presidente, esperamos una pronta respuesta a este oficio. Nuestro Correo institucional es el siguiente: fenoredorientadores@gmail.com

Se adjunta Rex. N° 2076 de 2021

Atte. a usted:

Powered by ecert
Firma electrónica avanzada
JESSICA ANTONIA BARANADOS CASTILLO
2025.04.27 08:14:01 -0400

Jessica Antonia Barañados Castillo
12.209.886-9
Presidenta Colegio de Orientadores Educacionales
Región de Arica y Parinacota

Powered by ecert
Firma electrónica avanzada
MARIA FRANCISCA BARRERA MEZA
2025.04.27 19:14:53 -0400

María Francisca Barrera Meza
15.007.213-1
Coordinadora Red de Orientadores
Región de Tarapacá

Powered by ecert
Firma electrónica avanzada
HOMERO ANTONIO PRADO HEREDIA
2025.04.28 08:44:52 -0400

Homero Antonio Prado Heredia
8.492.854-2
Presidente Red Orientadores
Antofagasta

Powered by ecert
Firma electrónica avanzada
PATRICIA VERONICA ENRIQUEZ OSSANDON
2025.04.27 17:28:27 -0400

Patricia Verónica Enríquez Ossandón
8.807.848-9
Presidenta Colegio de Orientadores Educacionales
Región de Atacama

Powered by ecert
Firma electrónica avanzada
GLORIA INES GALLARDO CRUZ
2025.04.27 18:34:21 -0400

Gloria Inés Gallardo Cruz
10.920.626-1
Presidenta Colegio de Orientadores Educacionales
Calama

Powered by ecert
Firma electrónica avanzada
CARLOS GUSTAVO ORDENES VEGA
2025.04.27 22:16:41 -0400

Carlos Gustavo Órdenes Vega
15.835.822-0
Presidente Colegio de Orientadores Educacionales
Región de Valparaíso

Powered by ecert
Firma electrónica avanzada
VICKY PAMELA AGUILERA GRACIA
2025.04.27 15:16:23 -0400

Vicky Pamela Aguilera Gracia
10.031.559-9
Rep. Orientadores Educacionales
Maipú

LUCIA ANDREA DE LOURDES BENITT COLUCCIO

Firmado digitalmente por LUCIA ANDREA DE LOURDES BENITT COLUCCIO
Fecha: 2025.04.28 09:41:54 -04'00'

Lucía Andrea Benitt Coluccio
13.212.708-5
Presidenta Colegio de Orientadores de Rancagua
O´ Higgins

BlancaEster Pavez Gimpel

Firmado digitalmente por Blanca Ester Pavez Gimpel
Fecha: 2025.04.27 11:17:36 -03'00'

Blanca Ester Pavez Gimpel
9.715.252-7
Presidenta Bi Regional Orientadores Educacionales
Ñuble – Bio Bío

Powered by ecert

Firma electrónica avanzada
ELSA DIMIER QUEZADA
2025.04.27 16:42:30 -0400

Elsa Dimier Quezada
18.310.759-3
Presidenta Colegio de Orientadores Educacionales
Araucanía

Powered by ecert

Firma electrónica avanzada
HERTHA MARIA DEL FLORES BORQUEZ
2025.04.28 11:31:59 -0400

Hertha María Flores Borquez
8.927.158-4
Presidenta Bi Regional Orientadores Educacionales
Los Ríos – Los Lagos

Powered by ecert

Firma electrónica avanzada
LORNA VIVIANA HUICHALAF VARGAS
2025.04.28 12:14:26 -0400

Lorna Viviana Huichalaf Vargas
8.795.304-1
Presidenta
Federación Gremial Nacional
Orientadores Educacionales

CC:

- Sra. Contralor General de la República.
- Sr. Presidente de la Comisión de Educación de la Cámara de Senadores, Comisión Educación.
- Sra. Presidente de la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados, Comisión Educación.